



ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA

Secretaría de Planeación Municipal

ANÁLISIS DEL SECTOR, ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS



GHD.CT-09-F3

Rev. No: 0

Fecha de Emisión:
Junio 2022

Página 1 de 1

No. DE PROCESO: SPM-1400-1481-2023

FECHA:	04 de agosto de 2023
DELEGACION CONTRACTUAL	SECRETARIO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL de acuerdo a Resolución de Delegación No. DAM-1100-033-2023 del 27/02/2023.
SUPERVISOR DEL CONTRATO	Estará a cargo del SECRETARIO DE PLANEACION o Quien Ejercer Sus Funciones
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CDP No. 2023.CEN.01.0001205 del 12 DE julio 2023, por valor total de MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.500.000.000.00), al Rubro No. 2.1.2.02.02.008.02 PERSONAL SUPERNUMERARIO, Recurso: 1101, LIBRE DESTINACION Código DANE: CPC 851985190, expedido por la secretaria de Hacienda Municipal – Oficina de Presupuesto, del que se afectará la suma de SEIS MILLONES DE PESOS MCTE (\$6.000.000) .
DEPENDENCIA DONDE SE REALIZARÁ LAS ACTIVIDADES	SECRETARIA DE PLANEACION
TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION
CONTENIDO DE LOS ESTUDIOS PREVIOS	DECRETO 1082 DE 2015

ANÁLISIS DEL SECTOR

La Administración Municipal cumpliendo con el deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, y tomando como guía el manual G-EES-02 expedido por **COLOMBIA COMPRA EFICIENTE**, capítulo IV literal y el Manual de Contratación de la entidad, que para la contratación directa señala:

“En la contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago. El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía” (...).

Y en consonancia con el **Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del decreto 1082 de 2015. Que señala:** *“Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.”*

Teniendo en cuenta que la Administración Municipal requiere contratar los servicios de apoyo a la gestión a fin de ejecutar el siguiente objeto: **PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO**

Cra 13 # 6-50 Tel: 2377000 Fax: 2377000 Ext. 1300-1 Buga - Valle

Página web: www.guadalajaradebuga-valle.gov.co

e-mail: dinstitucional@guadalajaradebuga-valle.gov.co



ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA

Secretaría de Planeación Municipal

ANÁLISIS DEL SECTOR, ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS



GHD.CT-09-F3

Rev. No: 0

Fecha de Emisión:
Junio 2022

Página 1 de 1

TECNOLOGO EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE CARÁCTER TEMPORAL EN LA ALCALDIA MUNICIPAL PARA FORTALECER EL PROCESO DE REVISAR Y AJUSTAR UN PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL POT LA SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL. El cual deberá acreditar:

IDONEIDAD: Se requiere de una persona natural con título tecnológico en sistemas de información con tarjeta profesional y sin sanciones

EXPERIENCIA se pide que el contratista acredite experiencia laboral como mínimo de seis (6) meses con entidades públicas o privadas lo cual acreditará con certificación emitida por el empleador o empleadores.

Generalmente, el Municipio de Guadalajara de Buga (Valle) ha establecido la contratación de este tipo de servicio con personas naturales, entre otras razones, para efectos de responsabilidad del contratista, en el sentido que en tratándose de la vinculación de personas naturales la responsabilidad tiende a ser directa y precisa, entre tanto con personas jurídicas se torna difusa e imprecisa. De igual manera, para efectos de verificación y seguimiento de las actividades encargadas, Tales razonamientos no pueden desmerecer las facultades y capacidades de personas jurídicas para la prestación de servicios de apoyo a la gestión, sin embargo, para efectos del presente proceso, se considera más conveniente realizar a través de personas naturales. Por otra parte, en materia de remuneración de los servicios de apoyo a la gestión los costos podrán variar dependiendo de la complejidad de las actividades encomendadas, así como de la experiencia, la especialidad y la trayectoria del candidato. El tipo de remuneración por general se establece mediante pagos por cuotas mensuales, según el avance de ejecución.

El Municipio de Guadalajara de Buga ha recurrido en varias ocasiones a la prestación de servicios de apoyo a la gestión, utilizando la modalidad de contratación directa que corresponda según la cuantía del presupuesto oficial establecido para la contratación, tal como se indica en la página del Sistema Electrónico de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co:

Número del Contrato SBSDC-2200-361-2022

Estado del Contrato Celebrado

Objeto del Contrato PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO TECNICO PROFESIONAL EN SISTEMATIZACION EN LA SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO COMUNITARIO DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA

Cuantía Definitiva del Contrato \$10,200,000.00 Peso Colombiano

Nombre o Razón Social del Contratista ALEJANDRO HERRERA ALVARADO

Cra 13 # 6-50 Tel: 2377000 Fax: 2377000 Ext. 1300-1 Buga - Valle

Página web: www.guadalajaradebuga-valle.gov.co

e-mail: dinstitucional@guadalajaradebuga-valle.gov.co



ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA

Secretaría de Planeación Municipal

ANÁLISIS DEL SECTOR, ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS



GHD.CT-09-F3

Rev. No: 0

Fecha de Emisión:
Junio 2022

Página 1 de 1

Identificación del Contratista	Cédula de Ciudadanía No. 6537476
País y Departamento/Provincia de ubicación del Contratista	Colombia : Valle del Cauca
Nombre del Representante Legal del Contratista	ALEJANDRO HERRERA ALVARADO
Identificación del Representante Legal	Cédula de Ciudadanía No. 6537476
Plazo de Ejecución del Contrato	6 MESES
Número del Contrato	SDTE-3100-422-2022
Estado del Contrato	Celebrado
Objeto del Contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO COMO TECNICO PROFESIONAL EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS EN LA SECRETARÍA DE TURISMO Y DESARROLLO ECONÓMICO PARA CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS ASISTENCIA A LA FORMULACION DE LAS POLITICAS PUBLICAS EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA Y IMPLEMENTACION DE LA POLITICA PUBLICA DE TURISMO ACUERDO 050 DE 2018 EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA
Cuantía Definitiva del Contrato	\$9,000,000.00 Peso Colombiano
Nombre o Razón Social del Contratista	GONZALEZ LONDOÑO LUIS FERNANDO
Identificación del Contratista	Cédula de Ciudadanía No. 94476043
País y Departamento/Provincia de ubicación del Contratista	Colombia : Valle del Cauca

Cra 13 # 6-50 Tel: 2377000 Fax: 2377000 Ext. 1300-1 Buga - Valle

Página web: www.guadalajaradebuga-valle.gov.co

e-mail: dinstitucional@guadalajaradebuga-valle.gov.co



ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA

Secretaría de Planeación Municipal

ANÁLISIS DEL SECTOR, ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS



GHD.CT-09-F3

Rev. No: 0

Fecha de Emisión:
Junio 2022

Página 1 de 1

Nombre del Representante Legal del Contratista GONZALEZ LONDOÑO LUIS FERNANDO

Identificación del Representante Legal Cédula de Ciudadanía No. 94476043

Plazo de Ejecución del Contrato 6 MESES

REQUISITOS PARA EL PAGO:

SBSDC-2200-361-2022SEIS (06) pagos mensuales mes vencido por valor de UN MILLÓN SETECIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.700.000,00) cada uno.

SDTE-3100-422-2022: SEIS (06) pagos mensuales mes vencido por valor de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.500.000,00)

Previo informe de actividades realizadas por el contratista, aprobado y recibido a satisfacción por parte del Supervisor del contrato y la presentación del pago de la seguridad social integral del mes reportado, elaborado por el contratista y verificado y aprobado por el supervisor designado

1. Por parte de otras Entidades:

Ubicación Geográfica del Proceso

Número del Contrato 007 DE 2020

Estado del Contrato Celebrado

Objeto del Contrato PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA COORDINAR EL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS MUNICIPAL, PRESTAR APOYO Y ASESORÍA TÉCNICA EN INGENIERÍA CIVIL PARA LA SECRETARIA DE PLANEACION DEL MUNICIPIO DE TORIBIO CAUCA.

Cuantía Definitiva del Contrato \$12,260,000.00 Peso Colombiano

Nombre o Razón Social del Contratista RAFAEL ENRIQUE TELLEZ LOZANO

Cra 13 # 6-50 Tel: 2377000 Fax: 2377000 Ext. 1300-1 Buga - Valle

Página web: www.guadalajaradebuga-valle.gov.co

e-mail: dinstitucional@guadalajaradebuga-valle.gov.co



ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA

Secretaría de Planeación Municipal

ANÁLISIS DEL SECTOR, ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS



GHD.CT-09-F3

Rev. No: 0

Fecha de Emisión:
Junio 2022

Página 1 de 1

Identificación del Contratista Nit de Persona Natural No. 1075219266

País y Departamento/Provincia de ubicación del Contratista **Colombia : Cauca**

Nombre del Representante Legal del Contratista RAFAEL ENRIQUE TELLEZ LOZANO

Identificación del Representante Legal Nit de Persona Natural No. 1075219266

Plazo de Ejecución del Contrato 4 Meses

Destinación del Gasto Funcionamiento

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN (Numeral 1º Decreto 1082/15 artículo 2.2.1.1.2.1.1)

Son fines esenciales del Estado, entre otros (Art. 2º de la Constitución Política), servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, por esto las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines, a través de la celebración de los contratos y la ejecución de los mismos.

Que según lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa debe garantizar el cabal cumplimiento de principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

En cumplimiento a lo establecido en la Ley 136 de 1994 modificad por la Ley 1551 de 2012, es facultad del alcalde asegurar la acción administrativa del Municipio, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una Administración pública eficiente.

Cra 13 # 6-50 Tel: 2377000 Fax: 2377000 Ext. 1300-1 Buga - Valle

Página web: www.guadalajaradebuga-valle.gov.co

e-mail: dinstitucional@guadalajaradebuga-valle.gov.co



ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA

Secretaría de Planeación Municipal

ANÁLISIS DEL SECTOR, ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS



GHD.CT-09-F3

Rev. No: 0

Fecha de Emisión:
Junio 2022

Página 1 de 1

La Alcaldía Municipal de Guadalajara de Buga, debe procurar que se dé aplicación a los postulados de la constitución política, pues esta exige a los entes oficiales ejecutar los procesos y procedimientos de la administración pública dentro de los principios de eficiencia, eficacia y celeridad.

De conformidad con lo establecido en el acuerdo 068 de 2000, donde se adoptó el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio, el cual cumplió su vigencia de largo plazo, se entiende por lo tanto, que el proyecto de POT se encuentra radicado en la CVC desde el 17 de junio de 2019 y en la vigencia 2020 se continuará con el trámite de asesoría y concertación definido en el artículo 24 de la Ley 388 de 1997.

La administración municipal debe de seguir con el proceso de revisión del POT con base en los preceptos establecidos en el artículo 28 de la Ley 388 de 1997 modificado por el artículo 2 de la Ley 902 de 2004 y reglamentado por el Decreto 4002 de 2004, que fue compilado en el Decreto Único Nacional 1077 de 2015, del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio. Tales preceptos solo permiten la revisión del plan al vencimiento de las vigencias de los contenidos urbano y rural de corto, mediano y largo plazo a la reprogramación de actuaciones, programas y proyectos establecidos en el POT, los cuales debieron ser ejecutados o iniciar su ejecución.

En el año 2018, se adelantó una amplia concertación con las comunidades del proyecto de Plan de Ordenamiento Territorial de Segunda Generación con el acompañamiento de la Asociación de Juntas de acción Comunal – Asocomunal.

Posteriormente el proyecto de POT se presentó ante el Consejo Consultivo de Ordenamiento para su estudio en sesiones de trabajo que se realizaron desde el mes de septiembre, octubre y noviembre. Esta instancia creada mediante Decreto DAM-1100-054-2018, del 28 de marzo de 2018, en cumplimiento del artículo 29 de la Ley 388 de 1997. Su conformación se definió a partir de una convocatoria pública realizada mediante circular expedida por la Secretaría de Planeación Municipal el 23 de julio de 2018, mediante Resolución DAM-110-596-2018. Finalmente, el Consejo Consultivo de Ordenamiento expidió concepto favorable al proyecto de POT el 21 de noviembre.

El proyecto de POT fue sometido a consideración del Consejo de Gobierno el 26 de diciembre de 2018, en sesión realizada en el Salón Fundadores, recibiendo la respectiva aprobación y visto bueno.

En el año 2019 se consolidaron los documentos técnicos y planimetría de soporte del proyecto de POT de Segunda Generación.

El 22 de mayo de 2019 se hizo una reunión previa con la CVC para la revisión previa de revisión de los documentos y planos. En dicha reunión se recibieron algunas recomendaciones que fueron tenidas en cuenta antes de radicar.

Cra 13 # 6-50 Tel: 2377000 Fax: 2377000 Ext. 1300-1 Buga - Valle

Página web: www.guadalajaradebuga-valle.gov.co

e-mail: dinstitucional@guadalajaradebuga-valle.gov.co



ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA

Secretaría de Planeación Municipal

ANÁLISIS DEL SECTOR, ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS



GHD.CT-09-F3

Rev. No: 0

Fecha de Emisión:
Junio 2022

Página 1 de 1

El 17 de junio de 2019, se radicó ante la Corporación Ambiental CVC (No. 378842019) el proyecto de POT de Segunda generación (documentos y Planos) para el trámite de concertación de los aspectos ambientales en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 388 de 1997.

La CVC programó reuniones durante los meses de agosto a noviembre de 2019 con sus funcionarios para revisar los contenidos y propuestas de ordenamiento territorial consignados en los documentos y planos, reuniones en las cuales la entidad ambiental hizo recomendaciones y planteamientos que fueron discutidos y analizados conjuntamente para viabilizar su incorporación al proyecto de POT.

Después de las diferentes reuniones realizadas la Corporación CVC expidió el oficio Consecutivo No. 0742-849072019-1, del 30 de diciembre de 2019 con el RESUMEN OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE BUGA DE SEGUNDA GENERACIÓN 2019 – 2032, en el cual condensa las recomendaciones a tener en cuenta para continuar con la etapa de concertación de los asuntos ambientales del proyecto de POT.

En el 2020 debido a la pandemia Global COVID-19 no fue posible durante el 2020 agotar la totalidad de los procedimientos ante las instancias de concertación y consultas definidas en el artículo 24 de la Ley 388 de 1997. NO obstante, durante dicha vigencia se realizaron los ajustes solicitados por la Corporación Autónoma Regional CVC mediante oficio 0742-849072019-1, del 30 de diciembre de 2019, radicado ante la Alcaldía Municipal el 31 de diciembre de 2019, consecutivo 178202.

Ahora, si bien es cierto, el país viene afrontando la crisis mundial, desatada por la pandemia del coronavirus COVID.-19 declarada por la Organización Mundial de Salud OMS, que provocó de igual manera la declaratoria de emergencia sanitaria en el país, y que por lo tanto, el Gobierno Nacional en materia contractual ha tomado medidas precisas para enfrentar dicha situación DECRETO 440 y 537 de 2020, el presente contrato si bien, no contribuye directamente a gestionar o mitigar la situación de emergencia. Lo cierto es que el P.O.T. es necesario para el desarrollo del territorio municipal en corto, mediano y largo plazo, regulando la utilización, ocupación y transformación del espacio físico urbano y rural, recordemos además que el P.O.T. es importante ya que se logra acceso a recursos adicionales de financiación y cofinanciación por parte de entidades del Estado, ejecución de proyectos y obras de infraestructura, accesos a subsidio de vivienda de interés social, uso equitativo y racional del suelo entre otros. Acciones hoy necesarias para atravesar el estado de emergencia.

Además, se realizaron ajustes en el contenido estratégico y programático para armonizar el proyecto POT de segunda generación con el Plan de Desarrollo Municipal “BUGA DE LA GENTE”, aprobado mediante Acuerdo 009 del 8 de junio de 2020.

En el año 2021 se realizaron reuniones de socialización ante el Consejo Territorial de Planeación la cual se constituye en una de las instancias que obligatoriamente deberán rendir al respectivo concepto antes de la radicación del proyecto de POT ante el Concejo Municipal.

Cra 13 # 6-50 Tel: 2377000 Fax: 2377000 Ext. 1300-1 Buga - Valle

Página web: www.guadalajaradebuga-valle.gov.co

e-mail: dinstitucional@guadalajaradebuga-valle.gov.co



ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA

Secretaría de Planeación Municipal

ANÁLISIS DEL SECTOR, ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS



GHD.CT-09-F3

Rev. No: 0

Fecha de Emisión:
Junio 2022

Página 1 de 1

La administración Municipal adoptó la revisión del Plan de Ordenamiento Territorial 2023-2035 procede la etapa de implementación de dicho instrumento por parte de la Secretaría de Planeación Municipal, por lo cual se necesita digitalizar el proceso de certificados, por lo que se necesita crear la base de datos de los usuarios.

Que la Directiva Presidencial No. 8 de 2022, por la cual se emiten “Directrices de Austeridad hacia un Gasto Público Eficiente” señala en su numeral 1.1. que “Las entidades públicas solo podrán celebrar contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión cuando estos sean estrictamente necesarios por el volumen de trabajo que tenga a su cargo su personal de planta, o por la necesidad de conocimientos especializados”.

El Ministerio de Trabajo indicó en su Circular Externa del 6 de enero de 2023, que “De conformidad con lo anterior, se entiende que podrán celebrarse contratos por el término de cuatro (4) meses siguiendo las reglas establecidas en las circulares conjuntas No 100-0005-2022 y 0012023 aquellos contratos que la entidad identifique que puedan hacer curso al proceso de transición a cargo temporal de planta. // Las excepciones establecidas para suscribir contratos de prestación de servicios por un término superior a cuatro (4) meses, se resumen así: 1. Experticia o conocimiento especializado. // Estabilidad ocupacional reforzada por estado de gestación, licencia de paternidad o maternidad, limitaciones de salud, entre otros. // Contratos de prestación de servicios celebrados con personas jurídicas y aquellos que impliquen actividades no vinculadas a funciones permanentes financiados con recursos de proyectos de inversión.”, así mismo indicó: “(...) en el evento de requerirse la aplicación de una de las excepciones previamente señaladas, será necesario indicar en los estudios previos, los motivos por los cuales resulta necesarios y conveniente satisfacer la necesidad a través de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, en lugar de la creación de un empleo de la planta temporal.”

La necesidad de contar con este apoyo es temporal y obedece única y exclusivamente para seguimiento de los proyectos de inversión que fueron radicados en la Administración Municipal en la vigencia 2023, la ejecución del presupuesto, elaboración de informes para los entes de control, entre otras actividades propias de la dependencia; La Administración requiere dicho personal, debido a la imposibilidad de atender los proyectos por insuficiencia en el personal de planta existente.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: “Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta

Cra 13 # 6-50 Tel: 2377000 Fax: 2377000 Ext. 1300-1 Buga - Valle

Página web: www.guadalajaradebuga-valle.gov.co

e-mail: dinstitucional@guadalajaradebuga-valle.gov.co



ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA

Secretaría de Planeación Municipal

ANÁLISIS DEL SECTOR, ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS



GHD.CT-09-F3

Rev. No: 0

Fecha de Emisión:
Junio 2022

Página 1 de 1

o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.

Por lo tanto, se ha identificado la necesidad, conveniencia de contar con una persona con Título en Tecnología en sistemas de información para desarrollar las actividades correspondientes en la Secretaría de planeación y habida cuenta de la existencia y previsión de recursos para llevar a cabo la **PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO TECNOLOGO EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE CARÁCTER TEMPORAL EN LA ALCALDIA MUNICIPAL PARA FORTALECER EL PROCESO DE REVISAR Y AJUSTAR UN PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL POT LA SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL** con el fin de cumplir con las metas propuestas por la Administración Municipal, dentro del PLAN DE DESARROLLO BUGA DE LA GENTE

2. **EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO (Numeral 2º DECRETO 1082/15 ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1).**

De conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

OBJETO CONTRACTUAL PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO TECNOLOGO EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE CARÁCTER TEMPORAL EN LA ALCALDIA MUNICIPAL PARA FORTALECER EL PROCESO DE REVISAR Y AJUSTAR UN PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL POT LA SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL

1. Procesar base de datos con 30mil registros
2. Crear base de datos de usuarios solicitantes
3. Programar constructor de 4 formatos para certificados
4. Programar generador de certificados
5. Programar interfaz de acceso cifrado

CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS – CODIGO BPIN – CODIGO DANE

GRUPO: F – SERVICIOS			
SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO

Cra 13 # 6-50 Tel: 2377000 Fax: 2377000 Ext. 1300-1 Buga - Valle

Página web: www.guadalaradebuga-valle.gov.co

e-mail: dinstitucional@guadalaradebuga-valle.gov.co



ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA

Secretaría de Planeación Municipal

ANÁLISIS DEL SECTOR, ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS



GHD.CT-09-F3

Rev. No: 0

Fecha de Emisión:
Junio 2022

Página 1 de 1

80			Servicios de Gestión, Servicios De apoyo a la gestion de Empresa y Servicios Administrativos
	8011		Servicios de Recursos Humanos
		801116	Servicios de Personal Temporal

CODIGO BPIN	N/A
PRODUCTO CPC O CODIGO DANE	851985190

SUJECION AL PLAN DE ADQUISICIONES Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA: Los servicios a contratar se encuentran contemplados en el plan anual de adquisición de bienes, obras y servicios del municipio de Guadalajara de Buga, para la vigencia 2023.

Identificación del contrato: Por las consideraciones antes enunciadas se puede concluir que el contrato a celebrar será un contrato de **PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION**

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo contractual será de cuatro (04) meses contados a partir de la firma del Acta de Inicio, en todo caso sin exceder del día 31 de diciembre de 2023.

EL CONTRATISTA: A nombre propio y de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación, ni relación laboral virtud del presente contrato, se obliga a la **PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO TECNOLOGO EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE CARÁCTER TEMPORAL EN LA ALCALDIA MUNICIPAL PARA FORTALECER EL PROCESO DE REVISAR Y AJUSTAR UN PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL POT LA SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL**

OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

POR PARTE DEL CONTRATISTA: El Contratista se obligará con EL CONTRATANTE a:

1. Cumplir con el objeto del contrato, atendiendo eficaz y oportunamente las actividades a su cargo,
2. Dar cumplimiento al objeto del contrato con la mejor calidad posible, y a responder por el mismo. Para tal fin deberá establecer un plan de trabajo que indique como el contratista ejecutará el objeto y las actividades contratadas, previo visto bueno del supervisor
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones u obstrucciones que puedan presentarse.
4. Mantener la reserva debida sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del objeto del contrato.
5. Cumplir con el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social, en salud, pensiones y ARL., dentro de los términos señalados en el artículo 4 del Decreto Nacional 1670 de 2007, cada

Cra 13 # 6-50 Tel: 2377000 Fax: 2377000 Ext. 1300-1 Buga - Valle

Página web: www.guadajaradebuga-valle.gov.co

e-mail: dinstitucional@guadajaradebuga-valle.gov.co



ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA

Secretaría de Planeación Municipal

ANÁLISIS DEL SECTOR, ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS



GHD.CT-09-F3

Rev. No: 0

Fecha de Emisión:
Junio 2022

Página 1 de 1

- mes y presentar los documentos que así lo acrediten, conforme a lo establecido en el Decreto Nacional 1703 de 2002, Decreto Nacional 510 de 2003, Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que lo adicionen, complementen o modifiquen.
6. Suscribir el acta de inicio y de terminación del contrato.
 7. Responder por sus actos u omisiones en ejercicio del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros.
 8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarle a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al supervisor del contrato y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
 9. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del contratante a través del supervisor del contrato, para lo cual el contratista solo podrá tener comunicación (instrucciones) con el supervisor y/o ordenador del gasto.
 10. Practicarse y aportar a la entidad contratante el examen pre ocupacional de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nacional 723 de 2013.
 11. Acatar las normas y procedimientos vigentes adoptados por la entidad.
 12. De conformidad con el Art. 227 del Decreto 019 de 2012, deberá el contratista registrar en el sistema de información y gestión del empleo pública SIGEP II, previa habilitación por parte de la secretaria de Desarrollo Institucional de la Alcaldía de Buga, la hoja de vida de la función pública DAFF, con sus soportes y la declaración juramentada de bienes y rentas.
 13. Deberá presentar informes de gestión mensuales del cumplimiento de las actividades desarrolladas y encomendadas, el cual debe estar anexo a la cuenta de cobro y la planilla de pago de la seguridad social, los cuales deberán ser gestionadas mediante la plataforma transaccional SECOP II
 14. en virtud de la resolución Dian 000042 del 5 de mayo de 2020 "la cual dicta disposiciones en materia de facturación electrónica" todas las personas jurídicas deben facturar electrónicamente sean o no responsables de IVA, sea un contrato o un convenio. Las personas naturales solo están obligadas a facturar electrónicamente si son responsables de IVA o si el total de contratos suscritos acumulados supera las 3.500 UVT (\$127.078.000 año 2.021). Será obligatorio que la factura electrónica contenga el detalle individual de los productos y/o servicios discriminando el IVA en caso que haya lugar y mencionar en algún campo de la factura el número del contrato. Para la recepción de la factura electrónica deberá ser enviada al correo único autorizado facturaelectronicabuga@bugadigital.gov.co
 15. dar cumplimiento a los roles y responsabilidades del sistema de gestión de Seguridad Y Salud En El Trabajo

Cra 13 # 6-50 Tel: 2377000 Fax: 2377000 Ext. 1300-1 Buga - Valle

Página web: www.guadalajaradebuga-valle.gov.co

e-mail: dinstitucional@guadalajaradebuga-valle.gov.co



ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA

Secretaría de Planeación Municipal

ANÁLISIS DEL SECTOR, ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS



GHD.CT-09-F3

Rev. No: 0

Fecha de Emisión:
Junio 2022

Página 1 de 1

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: EL Contratante se comprometerá con el contratista a:

- 1- Suministrar de manera oportuna al contratista la información que requiera para la debida ejecución del objeto del contrato.
- 2- Cancelar en forma oportuna los honorarios del contrato acorde a lo estipulado en el presente documento.
- 3- Efectuar las recomendaciones que estime pertinentes para la correcta ejecución del contrato a través del funcionario designado para ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato.
- 4- Exigir y verificar mensualmente, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social.
- 5- Revisar mensualmente la ejecución del contrato a través del supervisor asignado y expedir la constancia de recibido a satisfacción del servicio requerido.
- 6- Designar el supervisor del contrato.
- 7- Prestar toda la colaboración al contratista para la correcta ejecución del contrato.
- 8- Suscribir el Acta de inicio y de terminación del contrato dentro del término estipulado para el efecto.
- 9- Habilitar usuario y contraseña, al contratista para el registro documentos al SIGEP, por parte de la secretaria de Desarrollo Institucional al momento de la firma del contrato.

Para efectos de la terminación anticipada del contrato se incluirá en el texto del mismo, que, ante el incumplimiento de alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas del contrato, éste podrá darse por terminado en el estado en que se encuentre. Lo anterior sin perjuicio del procedimiento establecido en el **ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011.**

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS (Numeral 3º Decreto 1082/15 artículo 2.2.1.1.2.1.1)

Respecto del contrato de prestación de servicios, es oportuno resaltar que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, dispone:

ARTÍCULO 32. DE LOS CONTRATOS ESTATALES

“... 3º. *Contrato de prestación de servicios*

“*Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.*”

Cra 13 # 6-50 Tel: 2377000 Fax: 2377000 Ext. 1300-1 Buga - Valle

Página web: www.guadalajaradebuga-valle.gov.co

e-mail: dinstitucional@guadalajaradebuga-valle.gov.co



ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA

Secretaría de Planeación Municipal

ANÁLISIS DEL SECTOR, ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS



GHD.CT-09-F3

Rev. No: 0

Fecha de Emisión:
Junio 2022

Página 1 de 1

Los contratos que se van a celebrar para ejecutar las actividades el proyecto corresponden a prestación de servicios de apoyo a la gestión

La Ley 1150 de 2007 en su artículo 2 numeral 4 literal H) permite que el mismo se celebre de manera directa con la persona natural o jurídica que estén en capacidad de ejecutar las actividades y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

Por su parte, el Consejo de Estado en sentencia de unificación de fecha 2 de diciembre de 2013, señaló con respecto a los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión:

“(…) 93.- Se puede afirmar, sin lugar a mayor dubitación, que la realidad material de las expresiones legales “...para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión...” engloba necesariamente una misma sustancia jurídica: la del contrato de prestación de servicios definido en el artículo 32 No 3 de la ley 80 de 1993 y que no es otro que aquel que tiene por objeto apoyar la gestión de la entidad requirente en relación con su funcionamiento o el desarrollo de actividades relacionadas con la administración de la misma, que en esencia no implican en manera alguna el ejercicio de funciones públicas administrativas.

94.- En realidad se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por sí solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

- Ley 80 de 1993.
- El artículo 2 numeral 4 literal h) de la Ley 1150 de 2007.
- El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO (Numeral 4º Decreto 1082/15 artículo 2.2.1.1.2.1.1)

Para calcular el valor estimado del contrato, se tuvo en cuenta las especificaciones técnicas del contrato a ejecutar, además se analizaron anteriores contrataciones sobre la misma materia en cuanto al valor y plazo, contrato SBSDC-2200-361-2022 y SDTE-3100-422-2022 y contrataciones por parte de otras entidades 007 DE 2020, que determinan que el presente contrato es viable, obteniendo un valor Mensual de **UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$1.500.000)**, por lo tanto, teniendo en cuenta el objeto, valor, actividades y plazo que se han determinado para el presente contrato es viable por un valor de **SEIS MILLONES DE PESOS MCTE (\$6.000.000)**, en un plazo de CUATRO (04) MESES

VALOR DEL CONTRATO: El presupuesto estimado para el contrato es la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS MCTE (\$6.000.000)**.

Cra 13 # 6-50 Tel: 2377000 Fax: 2377000 Ext. 1300-1 Buga - Valle

Página web: www.guadalajaradebuga-valle.gov.co

e-mail: dinstitucional@guadalajaradebuga-valle.gov.co



ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA

Secretaria de Planeación Municipal

ANALISIS DEL SECTOR, ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS



GHD.CT-09-F3

Rev. No: 0

Fecha de Emisión:
Junio 2022

Página 1 de 1

FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, se cancelará en CUATRO (04) cuotas por valor **UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$1.500.000)** cada uno, previo informe de actividades realizadas por EL CONTRATISTA con sus respectivos soportes de ejecución, debidamente aprobado y recibido a satisfacción por parte del SUPERVISOR del contrato y la presentación de la planilla de aportes obligatorios al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARL), acompañado de los respectivos recibos de pago.

Para el trámite de pago del contrato, los documentos antes mencionados deberán ser cargados por el Contratista desde su perfil, en la plataforma transaccional SECOP II, y de igual manera, la supervisión lo verificará y aprobará en la mencionada plataforma.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE (Numeral 5° Decreto 1082/15 artículo 2.2.1.1.2.1.1)

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión el mecanismo de selección es la contratación directa, de conformidad con el artículo 2°, Numeral 4°, literal h) y el Art. 5° Ley 1150 de 2007 y el Art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082/15, por lo cual no es necesario que la entidad estatal obtenga previamente varias ofertas.

La persona a contratar deberá contar con título en tecnología en sistemas de información con tarjeta profesional y sin sanciones, y acreditar experiencia profesional como mínimo de seis (06) meses con entidades públicas o privadas lo cual acreditará con certificación emitida por el empleador o empleadores

6. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO (Numeral 6° Decreto 1082/15 artículo 2.2.1.1.2.1.1)

Cra 13 # 6-50 Tel: 2377000 Fax: 2377000 Ext. 1300-1 Buga - Valle
Página web: www.guadalajaradebuga-valle.gov.co
e-mail: dinstitucional@guadalajaradebuga-valle.gov.co



ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA

Secretaria de Planeación Municipal

ANALISIS DEL SECTOR, ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS



GHD.CT-09-F3

Rev. No: 0

Fecha de Emisión:
Junio 2022

Página 1 de 1

N	Cause	Forma	Enfoque	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Vibración	Categoría	¿A quién se asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto des pués del tratamiento	¿Afecta la ejecución del	Responsable por la implementación	Fecha estimada que se inicia el tratamiento	Fecha estimada que se finaliza el tratamiento	Monitoreo y revisión	
1	GENERAL	INTERNO	EJECUCION	RIESGOS OPERACIONALES	EVENTUAL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO	NO EJECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL - TERMINACION UNILATERAL	2	2	4	BAJO	CONTRATISTA	REALIZAR LA SUPERVISION Y VIGILANCIA EN LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES DEL OBJETO CONTRACTUAL	1	S	SUPERVISOR	DESDE EL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO	HASTA LA FECHA DE FINALIZACION DEL PLAZO DEL CONTRATO	REALIZANDO SEGUIMIENTO A CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES DEL OBJETO CONTRACTUAL	MENSUAL
2	GENERAL	INTERNO	EJECUCION	RIESGOS OPERACIONALES	NEGLEJENCIA IMPRUDENCIA TEMERARIA EN LOS MANDATOS O EN LA CALIDAD DE LA PRESTACION DEL SERVICIO REQUERIDO POR LA ENTIDAD CONTRATADA	REINCIDENCIA EN LA PRESTACION DEL SERVICIO CONTRATADO	3	2	5	MEDIO	CONTRATISTA	REALIZAR SEGUIMIENTO Y EVALUACION OPORTUNA EN LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES DEL OBJETO CONTRACTUAL	2	S	SUPERVISOR	DESDE EL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO	HASTA LA FECHA DE FINALIZACION DEL PLAZO DEL CONTRATO	EVALUANDO A CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES DEL OBJETO CONTRACTUAL	DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO
3	GENERAL	INTERNO	EJECUCION	RIESGOS OPERACIONALES	USO INDEBIDO DE INFORMACION CONFIDENCIAL, SECRETA, ULTRA SECRETA QUE LE LEGASE A CONOCER QUE PUBLIQUE, REVELARE, ENTREGARE, INFORMARE, DESTINARE, INDICARE, REVELARE, O EN SU DIRECCION, RECONOCIMIENTO	TERMINACION UNILATERAL DEL CONTRATO - SANCION DISCIPLINARIA OFENCIAL SEGUN SEA EL CASO	1	1	2	BAJO	CONTRATISTA	SEFESTABILICEBA CAUSAS DE CONFIDENCIALIDAD EN LA MINUTA DEL CONTRATO	1	S	MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA	DESDE LA MINUTA DEL CONTRATO	HASTA LA FECHA DE FINALIZACION DEL PLAZO DEL CONTRATO	REVISION DE LA MINUTA DEL CONTRATO	DURANTE EL PROCESO DE EJECUCION
4	GENERAL	INTERNO	EJECUCION	RIESGO OPERACIONAL	INCUMPLIMIENTO EN LAS OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y ARI	INCUMPLIMIENTO EN LAS NORMAS DE SEGURIDAD SOCIAL Y FORMAS NO REGISTRADAS	2	2	4	BAJO	CONTRATISTA	VERIFICAR EN LAS PLANILLAS EL PAGOS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL	1	S	SUPERVISOR	DESDE EL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO	HASTA LA FECHA DE FINALIZACION DEL PLAZO DEL CONTRATO	VERIFICACION EN LOS PAGOS DE PAGO	MENSUAL

La Alcaldía municipal de Guadalajara de Buga entiende por riesgos cualquier posibilidad de afectación en el desarrollo y ejecución del contrato, que limite, retrase o suspenda la ejecución del mismo, o perjudique de cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental.

Así mismo se anexa la matriz de riesgos correspondiente, la cual hará parte integral de este proceso.

7. GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION

Artículo 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015

Por ser la modalidad de contratación directa y toda vez que el valor del contrato no supera la mínima cuantía, no se exigirán garantías según lo preceptuado por el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, el cual a la letra reza: “No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos”.

8. SUPERVISION O INTERVENTORIA Y VEEDURIAS Ley 1474 de 2011

Cra 13 # 6-50 Tel: 2377000 Fax: 2377000 Ext. 1300-1 Buga - Valle

Página web: www.guadalaradebuga-valle.gov.co

e-mail: dinstitucional@guadalaradebuga-valle.gov.co



ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA

Secretaría de Planeación Municipal

ANÁLISIS DEL SECTOR, ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS



GHD.CT-09-F3

Rev. No: 0

Fecha de Emisión:
Junio 2022

Página 1 de 1

SUPERVISIÓN: Estará a cargo del SECRETARIO DE PLANEACION o Quien Ejercer Sus Funciones

VEEDURIAS CIUDADANAS:

En cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas para que realicen el control social al presente contrato de **prestación de servicios de apoyo a la gestión**, buscando la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos.

En consecuencia, se les invita para que participen en todas las actuaciones que se realicen durante el presente proceso.

9. INDICACION SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL Numeral 8 artículo 2.2.1.1.2.1.1 decreto 1082 de 2015

De conformidad con el documento de “Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación” versión M-MACPC-14, publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública, la presente contratación se encuentra exenta de realizar el análisis sobre la aplicabilidad de las obligaciones contempladas en los Acuerdos Comerciales o Tratados Internacionales, según se indica en el título D) “¿Cómo identificar si el Proceso de Contratación que adelanta una Entidad Estatal está cubierto por un Acuerdo Comercial?”: “Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado.

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Eliana Marcela Jaramillo Caro	Contratista	
Aprobó	Alvaro Hernán Brand Tejada	Secretario de Planeación Municipal	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

Cra 13 # 6-50 Tel: 2377000 Fax: 2377000 Ext. 1300-1 Buga - Valle

Página web: www.guadalajaradebuga-valle.gov.co

e-mail: dinstitucional@guadalajaradebuga-valle.gov.co